

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Ubaté, agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Rad. 364 - 2018

Este Despacho haciendo uso de lo normado en el artículo 285 del C.G.P. aclara que el proveído que designa curador Ad Litem a los herederos indeterminados del causante Andrés Eduardo Poveda Montaña fue proferido con fecha 10 de junio de 2021 y no como erróneamente quedó allí consignado.

Se deja constancia que el referido auto fue notificado en la página web de la rama judicial mediante estado No. 30 de fecha 11 de junio de 2021, si recurso alguno se encuentra ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez